



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN N° 445-2019-ANA/TNRCH

Lima, 05 ABR. 2019

N° DE SALA : Sala 2
EXP. TNRCH : 050 - 2019
CUT : 4416 - 2019
IMPUGNANTE : Andrea Florentina Choque Ventura de Arones
ÓRGANO : ALA Ica
MATERIA : Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua
UBICACIÓN : Distrito : Santiago
POLÍTICA : Provincia : Ica
Departamento : Ica



SUMILLA:

Se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por la señora Andrea Florentina Choque Ventura de Arones contra la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, debido a que se han desvirtuado los argumentos de la impugnante.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la señora Andrea Florentina Choque Ventura de Arones contra la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 13.12.2018, emitida por la Administración Local de Agua Ica, mediante la cual se resolvió:



Artículo 1°.-

Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0359-2006 GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 27/12/2006, otorgada a favor de CHOQUE VENTURA, ANDREA FLORENTINA, respecto a la unidad operativa cod. 60617, SAN JORGE.

Artículo 2°.-

Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: ANDRES ABRAHAM SANCHEZ ESCALANTE con DNI 10315317, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Table with 4 columns: Unidad Productiva o predio, Área (ha), Ubicación Política, and other details. It lists information for Cod: 60617 San Jorge, including area (Total 3.41370, Bajo riego 3.41370), location (Ica, Santiago), administrative scope (AAA CHAPARRA CHINCHA, ALA ICA), user organization (Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B, Comisión de Usuarios del Quinto Sub Sector Hidráulico La Achirana), and geographical location (PICA38-B33 QUINTO SUB SECTOR - TOMAS BAJA).

Fuente de agua y volumen asignado

Table with 2 columns: Fuente agua, Punto captación, and Volumen asignado. It specifies Superficial, Río ICA, WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 418369.00 / Norte: 8450694.00, and a volume of 13351.00 (m³/año).



2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La señora Andrea Florentina Choque Ventura de Arones solicita que se declare fundado su recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.

### 3. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

La señora Albertina Antonia Cárdenas Pablo de Huamani sustenta su recurso impugnatorio señalando lo siguiente:

- 3.1. La Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I contiene un vicio de nulidad pues el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI señala que las solicitudes de extinción y otorgamiento solo proceden cuando el derecho que se otorga tiene las mismas características que el derecho extinguido, lo que en el presente caso no se ha cumplido.
- 3.2. Es la propietaria y poseedora del predio con UC 60617 lo que acredita con i) copias de algunos actuados en la carpeta fiscal N° 697-2018 sobre el presunto delito de usurpación agravada seguido contra el señor Andrés Abraham Sánchez Escalante y ii) copias de la solicitud de nulidad de todo lo actuado en el proceso judicial visto en el Expediente N° 05149-2009-0-1817-JR-CO-16 sobre ejecución de garantías, presentada por el señor Rosalio Centeno Maihuire.



### ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1 Mediante la Resolución Administrativa N° 359-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 27.12.2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica otorgó licencias de uso de agua superficial con fines productivos agrarios a los usuarios del bloque de riego denominado Quinto Sub Sector Tomas Bajas con código PIC38-B33, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce Chanchamayo La 75 Quinto Sub Sector de Riego La Achirana, con aguas provenientes del río Ica. Entre los beneficiarios se encontraba la señora Andrea Florentina Choque Ventura, cuyo derecho se otorgó con las siguientes características:



Apellidos y nombres del usuario	DNI/RUC	Ubicación Predial y Área donde usara el agua otorgada		Volumen máximo anual de agua otorgado (m³)
		UC	Área bajo riego (ha)	
Choque Ventura Andrea Florentina	21558451	60617	3,4137	13351

Con el escrito ingresado en fecha 29.11.2018, el señor Andrés Abraham Sánchez Escalante solicitó la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 359-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI a favor de la señora Andrea Florentina Choque Ventura para el riego del predio con UC 60617, en razón de habersele adjudicado la titularidad de dicho predio a través de un remate público realizado en el proceso judicial visto en el Expediente N° 05149-2009-0-1817-JR-CO-16 sobre ejecución de garantías llevado a cabo por el 16° Juzgado Civil con subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, adjudicación que fue inscrita en la partida registral N° 40024109 anexa a la solicitud.



- 4.3 Mediante la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 13.12.2018, notificada al señor Andrés Abraham Sánchez Escalante en fecha 20.12.2018, la Administración Local de Agua Ica resolvió:

**Artículo 1°.** -

Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0359-2006 GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 27/12/2006, otorgada a favor de CHOQUE VENTURA, ANDREA FLORENTINA, respecto a la unidad operativa cod. 60617, SAN JORGE.

**Artículo 2°.** -

Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: ANDRES ABRAHAM SANCHEZ ESCALANTE con DNI 10315317, conforme al detalle siguiente:

**Lugar de uso del agua**

Unidad Productiva o predio	Cod: 60617 San Jorge			
Área (ha)	Total	3.41370	Bajo riego	3.41370
Ubicación Política	Dpto.	Ica		



	Prov.	Ica
	Dist.	Santiago
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA
	ALA	ICA
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B
	Comisión	COMISION DE USUARIOS DEL QUINTO SUB SECTOR HIDRAULICO LA ACHIRANA
Bloque de Riego	PICA38-B33 QUINTO SUB SECTOR – TOMAS BAJA	
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 430924.00 / Norte: 8425755.00	

#### Fuente de agua y volumen asignado

Fuente agua	Superficial, Rio ICA
Punto captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 418369.00 / Norte: 8450694.00
Volumen asignado	13351.00 (m <sup>3</sup> /año)*

4.4 Con el escrito ingresado en fecha 09.01.2019, la señora Andrea Florentina Choque Ventura de Arones interpuso un recurso de apelación contra lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, de acuerdo con los fundamentos recogidos en los numerales 3.1 y 3.2 de la presente resolución.

4.5 El señor Andrés Abraham Sánchez Escalante, mediante el escrito ingresado el 31.01.2019, absolvió el traslado del recurso de apelación, señalando que le ha sido adjudicada la titularidad del predio con UC 60617 mediante remate judicial, adjudicación se que encuentra inscrita en la partida registral N° 40024109.

## 5. ANÁLISIS DE FORMA



### Competencia del Tribunal

5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el presente recurso de apelación, de conformidad con el artículo 22° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como los artículos 4° y 15° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 076-2018-ANA.

### Admisibilidad del recurso



5.2. El numeral 27.2 del artículo 27° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la notificación se tendrá por bien realizada, a partir de las actuaciones procedimentales que permitan suponer razonablemente que se tuvo conocimiento oportuno del contenido o alcance de la resolución, o se interponga cualquier recurso que proceda.

Por tal razón, la señora Andrea Florentina Choque Ventura de Arones se considera notificada desde el momento en que manifestó tener conocimiento del acto administrativo; esto es, con la interposición del recurso de apelación de fecha 09.01.2019.

En consecuencia, el recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de Ley, y cumple con los requisitos previstos en los artículos 220° y 221° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo cual es admitido a trámite.

## 6. ANÁLISIS DE FONDO

### Respecto de los argumentos del recurso de apelación

6.1. Respecto del argumento del recurso de apelación indicado en el numeral 3.1 de la presente resolución, este Colegiado señala lo siguiente:

6.1.1. Mediante la Resolución Administrativa N° 359-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI de fecha 27.12.2006, la Administración Técnica del Distrito de Riego Ica otorgó licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrarios a la señora Andrea Florentina Choque Ventura con las siguientes características:

Apellidos y nombres del usuario	DNI/RUC	Ubicación Predial y Área donde usara el agua otorgada		Volumen máximo anual de agua otorgado (m³)
		UC	Área bajo riego (ha)	
Choque Ventura Andrea Florentina	21558451	60617	3,4137	13351



6.1.2. Con el escrito ingresado en fecha 29.11.2018, el señor Andrés Abraham Sánchez Escalante solicitó la extinción y otorgamiento de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 359-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI a favor de la señora Andrea Florentina Choque Ventura para el riego del predio con UC 60617, en razón de habersele adjudicado la titularidad de dicho predio a través de un remate público realizado en el proceso judicial visto en el Expediente N° 05149-2009-0-1817-JR-CO-16 sobre ejecución de garantías llevado a cabo por el 16° Juzgado Civil con subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, adjudicación que fue inscrita en la partida registral N° 40024109 anexa a la solicitud.

6.1.3. Mediante la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I de fecha 13.12.2018, notificada al señor Andrés Abraham Sánchez Escalante en fecha 20.12.2018, la Administración Local de Agua Ica resolvió:



**"Artículo 1°.** -

Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 0359-2006 GORE-DRAG-I/ATDRI, de fecha 27/12/2006, otorgada a favor de CHOQUE VENTURA, ANDREA FLORENTINA, respecto a la unidad operativa cod. 60617, SAN JORGE.

**Artículo 2°.** -

Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: ANDRES ABRAHAM SANCHEZ ESCALANTE con DNI 10315317, conforme al detalle siguiente:

**Lugar de uso del agua**

Unidad Productiva o predio	Cod: 60617 San Jorge		
Área (ha)	Total	3.41370	Bajo riego 3.41370
Ubicación Política	Dpto.	Ica	
	Prov.	Ica	
	Dist.	Santiago	
Ámbito Administrativo	AAA	CHAPARRA CHINCHA	
	ALA	ICA	
Org. De Usuarios	Junta	Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor La Achirana Clase B	
	Comisión	COMISION DE USUARIOS DEL QUINTO SUB SECTOR HIDRAULICO LA ACHIRANA	
Bloque de Riego	PICA38-B33 QUINTO SUB SECTOR - TOMAS BAJA		
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 430924.00 / Norte: 8425755.00		

**Fuente de agua y volumen asignado**

Fuente agua	Superficial, Río ICA
Punto captación	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 418369.00 / Norte: 8450694.00
Volumen asignado	13351.00 (m³/año)*

6.1.4. Teniendo en cuenta que la señora Andrea Florentina Choque Ventura de Arones manifiesta que la extinción y otorgamiento resuelta mediante la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I no se ha dado en las mismas condiciones que el derecho primigenio, conforme lo exige el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se debe precisar lo siguiente:

a) La Única Disposición Final Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI señala lo siguiente:

"Única. - Extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua por cambio de titular. Facultase a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del



predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el título primigenio.

- b) Teniendo a la vista la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I se observa que la Administración Local de Agua Ica ha otorgado el derecho de uso de agua a favor del señor Andrés Abraham Sánchez Escalante en las mismas condiciones que la Resolución Administrativa N° 359-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI, conforme se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Resolución Administrativa N° 359-2006-GORE-DRAG-I/ATDRI			Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I		
Predio U.C.	Área bajo riego (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> /año)	Predio U.C.	Área bajo riego (ha)	Volumen (m <sup>3</sup> /año)
60617	3.4137	13351	60617	3.4137	13351

- c) Es importante precisar que si bien en la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I se indica algunas características de la licencia de uso de agua que no fueron previstas en la resolución primigenia, tales como la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) del predio donde se usara el recurso hídrico y la fuente de agua, esto de ningún modo implica el otorgamiento de la licencia en distintas condiciones que el derecho extinto, pues con ello únicamente se ha precisado algunas características del derecho otorgado, lo que permitirá conocer mejor las condiciones para su correcto ejercicio<sup>1</sup>.

6.1.5. Por lo expuesto corresponde desestimar este argumento del recurso de apelación.

- 6.2. Respecto del argumento del recurso de apelación indicado en el numeral 3.2 de la presente resolución, este Colegiado señala que la existencia de una investigación fiscal al señor Andrés Abraham Sánchez Escalante por la presunta comisión del delito de usurpación agravada y la sola presentación de una solicitud de nulidad de lo actuado en el expediente N° 05149-2009-0-1817-JR-CO-16 no demuestran que la apelante es la titular del predio con UC 60617 ni desvirtúa la documentación presentada por el señor Andrés Abraham Sánchez Escalante para acreditar la propiedad sobre el referido predio y que ha sido detallada en el numeral 4.2 de la presente resolución; razón por la cual, corresponde desestimar este argumento del recurso de apelación.

Sin perjuicio de lo indicado, queda a salvo el derecho de la impugnante de solicitar la titularidad de la licencia de uso de agua del predio con UC 60617 en caso de que la autoridad judicial competente declarase la nulidad de lo actuado en el expediente N° 05149-2009-0-1817-JR-CO-16 y, por lo tanto, dejase sin efecto la adjudicación del referido predio a favor del señor Andrés Abraham Sánchez Escalante.

En consecuencia, habiéndose desestimado los argumentos del recurso de apelación presentado por la señora Andrea Florentina Choque Ventura de Arones contra la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I, este Colegiado concluye que corresponde declarar infundado el referido recurso impugnatorio.

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 445-2019-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 05.04.2019, por los miembros integrantes del colegiado de la Sala 2, con participación del Vocal llamado por Ley, Abg. Francisco Mauricio Revilla Loaiza, quien se avoca al conocimiento del presente procedimiento administrativo por licencia del Vocal Gunther Hernán Gonzales Barrón, este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas,

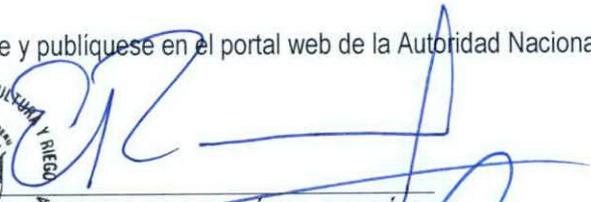
<sup>1</sup> Es importante señalar que mediante el precedente administrativo de observancia obligatoria contenido en el numeral 6.6 de la Resolución 190-2014-ANA/TNRCH de fecha 23.09.2014, publicado en El Diario Oficial El Peruano el 04.04.2019, este Tribunal estableció que dentro de las características mínimas que deben contener las resoluciones de otorgamiento de un derecho de uso de agua se deberían encontrar, entre otras, la ubicación en coordenadas UTM (WGS 84) del punto de captación y el predio donde se utilizara el agua.

**RESUELVE:**

- 1°.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por la señora Andrea Florentina Choque Ventura de Arones contra la Resolución Administrativa N° 299-2018-ANA-AAA.CHCH-ALA.I.
- 2°.- Dar por agotada la vía administrativa.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua



  
**LUIS EDUARDO RAMÍREZ PATRÓN**  
PRESIDENTE



  
**EDILBERTO GUEVARA PÉREZ**  
VOCAL



  
**FRANCISCO MAURICIO REVILLA LOIZA**  
VOCAL